

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito**  
**Toluca, Edo. de México**  
EDICTO

“En el juicio de amparo 16/2019, promovido por el licenciado Alejandro Roberto Pacheco Ojeda, Defensor Público Federal del directo quejoso José de Jesús Miranda Lujano, contra actos de la Magistrada del Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otra autoridad; se emitió un acuerdo para hacer saber a los tercero interesados Héctor [...] y Emiliano [...]; que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa éste Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente  
Toluca, Estado de México, 8 de julio de 2019.  
Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario  
del Segundo Circuito, firma el Secretario de Acuerdos. **Juan**  
**Manuel Zurita Rivera**  
Rúbrica.

**(R.- 484563)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas**  
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de los terceros interesados, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, ordenó emplazar por edictos a Salvador Jaime Zermeño, Ma. del Refugio y Concepción, ambas de apellidos Jaime Escalante, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo **1308/2018-II**, promovido por Susana Jaime Zermeño, por su propio derecho, contra actos del Director de Regularización de Fraccionamientos Rurales de la Subsecretaría de Regularización de la Tenencia de la Tierra, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Zacatecas, que hizo consistir en la resolución dictada el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, que puso fin al procedimiento administrativo de restitución de tierra 594/2017; se les previene para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación, a imponerse de los autos, apercibidos que de no hacerlo así, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Atentamente  
Zacatecas, Zacatecas, 10 de mayo de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas  
**Lic. Adriana Salazar Orozco.**  
Rúbrica.

**(R.- 484719)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito**  
**EDICTO**

Binyan, Sociedad Anónima de Capital Variable, Factoring Anáhuac, Sociedad Anónima de Capital Variable, Organización Auxiliar de Crédito, Grupo Financiero Anáhuac y Felipe Antonio Bujalil Spínola, terceros interesados, en los autos del Amparo Directo 822/2018, promovido por Rosalía Rodríguez de Mendoza, por su propio derecho, se les comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de **cuatro de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, dictada en el toca 389/2018 de su índice y su ejecución**; asimismo, que se ordenó emplazarlos a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tienen **treinta días** para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibidos de que transcurrido ese término sin que comparezcan por sí o a través de sus representantes, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México; 4 de julio de 2019.  
 Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.  
**Lic. Heleodoro Herrera Mendoza**  
 Rúbrica.

(R.- 484902)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito**  
**Irapuato, Gto.**  
**EDICTO**

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado **MTLUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que de considerarlo necesario, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **278/2019**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, promovido por **Latinoamericana de Concretos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal Juan Gabriel López De Anda, contra actos del **Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Guanajuato y otras autoridades**; por lo que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, a recibir copia de la demanda de amparo y anexos, auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en el que se admitió la demanda, ampliación de demanda y auto de siete de mayo siguiente en que se admite; auto de catorce de mayo del año en curso, en el que se le reconoció el carácter de tercera interesada, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, 29 de julio de dos mil diecinueve. El  
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Carlos Rafael Chávez Cervantes.**  
 Rúbrica.

(R.- 484907)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

**Corporativo Garnez, Sociedad Civil, en el lugar donde se encuentren:**

En los autos del juicio de amparo **459/2019-IX**, promovido por el quejoso **Oscar Aguilar Bautista**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, reclamando *la omisión de dictar cierre de instrucción y en consecuencia expedir el laudo correspondiente al juicio laboral 01/2061/10*; juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de

la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo conforme a su artículo 2º, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este órgano judicial copia de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas con treinta minutos del cinco de noviembre de dos mil diecinueve**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente  
Cuernavaca, Morelos, 18 de julio de 2019.  
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos  
**Israel Orduña Espinosa.**  
Rúbrica.

(R.- 484723)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito  
Irapuato, Gto.  
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado **MTLUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que de considerarlo necesario, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **280/2019**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, promovido por **Latinoamericana de Concretos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal Juan Gabriel López De Anda, contra actos del **Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Estatal en Guanajuato y otras autoridades**; por lo que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, a recibir copia de la demanda de amparo y anexos, auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en el que se admitió la demanda; ampliación de demanda y acuerdo de siete de mayo siguiente, en que se admite; acuerdo de diecisiete de mayo del año en curso, en el que se le reconoció el carácter de tercera interesada, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, 29 de julio de dos mil diecinueve. El  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Carlos Rafael Chávez Cervantes**  
Rúbrica.

(R.- 484915)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo de Distrito  
Irapuato, Gto.  
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana; y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado **MTLUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que de considerarlo necesario, comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo **279/2019**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, promovido por **Latinoamericana de Concretos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado legal Juan Gabriel López De Anda, contra actos del **Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria, de la Administración Desconcentrada de Recaudación Guanajuato "3"**, con residencia en Celaya y otra autoridad; por lo que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de **treinta días** contados a partir del siguiente de la última publicación, a recibir copia de la demanda de amparo y anexos, auto de veintidós de marzo de dos mil diecinueve, en el que se admitió la demanda y de diecisiete de mayo del año en curso, en el que se le reconoció el carácter de tercera interesada, y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal.

Irapuato, Guanajuato, 29 de julio de dos mil diecinueve. El  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.  
**Carlos Rafael Chávez Cervantes.**  
Rúbrica.

(R.- 484917)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Octavo de Distrito en Uruapan, Michoacán**

EDICTO:

HÉCTOR HUGO SOLÍS GONZÁLEZ

En el juicio de amparo 480/2017, promovido por Jaime Linares Maciel, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos al tercero interesado Héctor Hugo Solís González, quien deberá apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibido que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las once horas con diez minutos del dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; en la secretaría del juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, cinco de agosto de 2019.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

**Lic. Eduardo López Razo.**

Rúbrica.

**(R.- 485013)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Tuxtla Gutiérrez  
EDICTO**

Adonay Roceti Ballinas Del Carpio.

En el juicio de amparo 393/2019, promovido por Simón Pedro Vázquez Gómez, contra actos del Juez de Control Región Tres del Distrito Judicial de Ocosingo y Yajalón, con sede en Ocosingo, Chiapas, radicado en este Juzgado, se dictó el acuerdo de veintiocho de junio del año en curso, en el que se ordenó emplazarlo al presente juicio por medio de edictos, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado, por desconocerse su domicilio actual, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; haciéndoles saber que podrá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este Tribunal la demanda de que se trata; asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron para la audiencia constitucional las nueve horas con catorce minutos del veintidós de agosto de este año.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 30 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Tonatiuh Salazar Herrera**

Rúbrica.

**(R.- 485026)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado 1ero. de Distrito  
Guanajuato  
EDICTO**

Tercero Interesado:

Miguel Cisneros Cardoza.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado: MIGUEL CISNEROS CARDOZA, dentro del juicio de amparo 967/2018-III, promovido por MA. TERESA LÓPEZ OJEDA, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Número Once, con sede en esta ciudad y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. -Acto Reclamado: "La totalidad del procedimiento relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de Manuel Cisneros Lemus –titular de los derechos agrarios amparados con el certificado parcelario número 00000311219, de doce de marzo de dos mil nueve, del ejido de Cerano, Municipio de Yuriria del Estado de Guanajuato-, tramitado en el expediente número 1882/2017 del índice del Tribunal Unitario Agrario Número 11, con sede en esta ciudad".

VII.- Preceptos Constitucionales cuya violación se reclama: Artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 22 de julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.

**Ana Claudia Martínez Iga.**

Rúbrica.

(R.- 485035)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur

EDICTO

JUICIO DE AMPARO NÚMERO 402/2019, PROMOVIDO POR MÓNICA VALDEZ INDA, CON CARÁCTER DE DEFENSORA PARTICULAR DE FRANCISCO CRUZ ÁLVAREZ, CONTRA ACTO CONSISTENTE EN AUTO DE FORMAL PRISIÓN CONTRA FRANCISCO CRUZ ÁLVAREZ, EN EL PROCESO PENAL 126/2017, RECLAMA AL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR. SE ORDENA EMPLAZAR A TERCERA INTERESADA MARCELA ROMERO ÁLVAREZ, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DÍAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDA DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, uno de agosto de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz.

**Lic. Claudia Cecilia Hirales Flores.**

Rúbrica.

(R.- 485030)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercero Interesada:

**Erika Rosalva Gutiérrez Hernández o Erika Rosalva Gutiérrez Hernández**

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada **Erika Rosalva Gutiérrez Hernández o Erika Rosalva Gutiérrez Hernández**, dentro del juicio de amparo directo 65/2019, promovido por José Francisco Velázquez Maldonado, contra actos de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 4 de diciembre de 2017, dictada en el toca 89/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber a la tercero interesada **Erika Rosalva Gutiérrez Hernández o Erika Rosalva Gutiérrez Hernández** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.**

Rúbrica.

(R.- 485032)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:

**Juan Manuel Zaragoza Mendoza**

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado **Juan Manuel Zaragoza Mendoza**, dentro del juicio de amparo directo **116/2019**, promovido por **Araceli Karina Covarrubias Bravo**, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 15 de marzo de 2019, dictada en el toca 3/2019.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado **Juan Manuel Zaragoza Mendoza** que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 02 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

**Lic. Josué Isaac Díaz Saldaña.**

Rúbrica.

**(R.- 485038)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo 842/2018, promovido por Elvia Enríquez Hernández contra actos del agente del ministerio Público adscrito a la Unidad de Investigación Especializada en Homicidios de la Fiscalía de Investigación Metropolitana, se ordenó emplazar a los terceros interesados Félix Rojas Dasa, Rosario Juárez Toxtle, Israel Jhovanny Herrera Juárez y Marisol Marcial Chibamba por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le hará por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 6 de agosto de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Ricardo Rangel Sánchez.**

Rúbrica.

**(R.- 485049)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**  
**Estado de México**  
**EDICTO**

**PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.**

Juicio de amparo: **D.P. 387/2019**

Quejoso: **JOSÉ CARLOS TENORIO SEGUNDO**

Terceros interesados: **MIGUEL ÁNGEL FLORES ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ (PADRES DEL OCCISO ADRIÁN FLORES LÓPEZ), MARÍA DE LOURDES PATRICIA PANIAGUA (MADRE DEL OCCISO HÉCTOR HERNÁNDEZ PANIAGUA) Y AMALIA FLORES MARTÍNEZ (MADRE DEL OCCISO FERNANDO NOÉ AVILÉS FLORES)**

Se hace de su conocimiento que **JOSÉ CARLOS TENORIO SEGUNDO**, promovió amparo directo contra la sentencia de dieciocho de mayo de dos mil diez, dictada en el toca 940/2009, por el PRIMER TRIBUNAL

DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MIGUEL ÁNGEL FLORES ALARCÓN Y MARÍA GUADALUPE LÓPEZ JIMÉNEZ (**PADRES DEL OCCISO** ADRIÁN FLORES LÓPEZ), MARÍA DE LOURDES PATRICIA PANIAGUA (**MADRE DEL OCCISO** HÉCTOR HERNÁNDEZ PANIAGUA) Y AMALIA FLORES MARTÍNEZ (**MADRE DEL OCCISO** FERNANDO NOÉ AVILÉS FLORES), por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación; a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

Atentamente  
 Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.  
**Lic. Dorian Eduardo Unda Mejía**  
 Rúbrica.

(R.- 485284)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 75/2019-V, promovido por Gustavo González González, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil diez, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a las terceros interesadas, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Grupo Gomo, sociedad anónima de capital variable, Calderón Bravo, sociedad anónima de capital variable, José Remedios Triana Bernal y Georgina Guadalupe Jáuregui Vega, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidas que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 485082)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito**  
**con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**  
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 158/2019-III, promovido por Víctor Jesús Aguilar Cadena, contra la sentencia de cinco de septiembre de dos mil dieciocho, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Sandra del Carmen Gerónimo Bautista, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a la citada tercero interesada que deberá presentarse en el término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente  
 Secretaria de Acuerdos  
**Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona**  
 Rúbrica.

(R.- 485090)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Cd. Victoria, Tam. EDICTO**

En el juicio de amparo 482/2019, promovido por la quejosa Perla Bani Salas, contra actos del Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial, con sede en Padilla, Tamaulipas, y por desconocerse el domicilio del tercero interesado Luis Bejarano Valdez, acto reclamado consistente en el auto de formal prisión de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro de la causa penal 1/2018, por auto dictado el dos de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo en el término concedido, se le realizarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, haciéndose de su conocimiento que la copia de la demanda de amparo se encuentra en este Juzgado a su disposición. Se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, 05 de agosto de 2019.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tamaulipas  
**Jorge Alberto Santana Barbosa.**  
Rúbrica.

**(R.- 485277)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO**

**Emplazamiento a la tercera interesada**

Blanca Nelly Alemán Pimentel

En el juicio de amparo **417/2019-II**, promovido por Genaro Fabián Alemán Pimentel y Ramón Eduardo Alemán y Pimentel, contra actos del Fiscal Desconcentrado de Investigación en Cuauhtémoc de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, que se refieren a la resolución de tres de abril de dos mil dieciocho, emitida en la averiguación previa FCH/CUH-5/T3/2827/09-10; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento como tercera interesada, y se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, y que se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia correspondiente de la demanda.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Claudia Ramos González.**  
Rúbrica.

**(R.- 485334)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit  
EDICTO**

(PRIMERA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Gladis Sarahy López Galván, representante legal de la menor ofendida de identidad reservada con iniciales C.G.R.L.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 481/2019-VI, promovido por Refugio Ramón Cerda Rodríguez, contra actos del Juez de Control del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Penal Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, que hizo consistir en el auto de vinculación a proceso dictado en la causa penal 704/2019, por un hecho con características de delito de violación equiparada; se designó con el carácter de tercero interesada a la menor ofendida de identidad reservada con iniciales

C.G.R.L., ordenándose su emplazamiento por su conducto en su carácter de representante legal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibida que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 16 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

**Arabí Bensaid Herrera Nava**

Rúbrica.

(R.- 485295)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**EDICTO**

Juicio de amparo número **291/2019**, promovido por Cecilia Fernández, en contra de los actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur, consistente en el proveído de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del expediente 698/2017, en el que se desecha el recurso de revocación. Se ordena emplazar al tercero interesado Nicolás Mario Romero, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se harán por listas, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur, veintisiete de junio de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur,  
con sede en La Paz.

**Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios.**

Rúbrica.

(R.- 485357)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**Puebla, Pue.**  
**Diligenciario**  
**EDICTO**

Disposición Juez Décimo de lo Civil de Ciudad de Puebla, convóquese, postores remate en primera Publica Almoneda de cincuenta por ciento casa numero 17 calle Ciprés Colonia Bugambillas o Vista Hermosa Ciudad de Puebla, siendo postura legal para este remate la que cubra la cantidad de ciento noventa mil pesos 00/100 M.N., correspondiente a dos terceras partes de avalúo por doscientos ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100, únicamente del cincuenta por ciento, se reciben posturas y pujas hasta diez días después de última publicación de dos edictos que se publiquen de cinco en cinco días en Diario Oficial de la Federación, concluyendo a las doce horas de décimo día última publicación, día y hora de audiencia de remate.

Auto de fecha dieciocho de enero de dos mil trece Expediente Número 75/2010, Promueve ARTURO HIDALGO JIMENEZ contra CARLOS EDUARDO JIMÉNEZ TREJO.

Para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI Puebla, a 13 de agosto de 2019

C. Diligenciaria

**Lic. Viviana Toxqui Perez.**

Rúbrica.

(R.- 485371)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Campeche, Camp.  
Avenida Patricio Trueba número 245 colonia San Rafael código postal 24090,  
San Francisco de Campeche, Campeche**

EDICTO:

A: Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez.

En la causa penal 34/2011, instruida al encausado MANOLO CÓRDOVA VIDAÑA, por un delito de delincuencia organizada, se ordenó notificar por edicto a las testigos Jorge Alejandro Morales Bastarrachea, Jorge Manuel López Magaña y Luis Miguel Aldana Sánchez, que deberán comparecer con identificación oficial, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en Avenida Patricio Trueba número Doscientos cuarenta y cinco, colonia San Rafael código postal 24090, en esta ciudad, a las once horas, del dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, (Horario del Centro); lo anterior, para el desahogo de diligencias de carácter penal.

San Francisco de Campeche, Campeche, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado

**Grissell Rodríguez Febles** Rúbrica.

**(R.- 485604)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación Juzgado  
Primero de Distrito en el Estado  
Campeche, Campeche  
EDICTO**

JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, CAMPECHE, dentro del juicio de amparo 1066/2018-II-A promovido por Luis Alberto Cervera Hernández, apoderado legal de Teresa de Jesús Barrón García, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, Presidente y Actuario de su adscripción, se ordenó emplazar a la tercera interesada "Italian Coffe", por conducto de quien legalmente lo represente, por medio de edictos. Asimismo, se hace del conocimiento de la citada tercera interesada, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surtirán sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Campeche, Campeche, veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

**Grissell Rodríguez Febles**

Rúbrica.

**(R.- 485606)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito  
Guanajuato, Gto.  
EDICTO**

Terceros Interesados:

Armand Thomas Cimino, y Cimino Brothers Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Armand Thomas Cimino, y Cimino Brothers Produce de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo directo 1331/2018, promovido por José Alvarado Hortelano, contra el acto de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Irapuato, Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO.- La resolución definitiva dictada en el expediente de tercería No. 1914/2010/L1/CE/IND T.E.P.C., emitida por la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Irapuato, Gto., consistente en la resolución que se dictó en la tercería de preferencia de crédito, de fecha 25 de septiembre de 2018.

PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.- Artículos 1º, 14, 16, 17, 29 y 123 de la Constitución General de la República.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Publiquense los edictos por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico "Excélsior".

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 13 de agosto de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materia de Trabajo del Decimosexto Circuito.

**Lic. Reyna María López Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 485614)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado  
San Luis Potosí  
Juicio de Amparo 453/2019-IV  
EDICTO

Juan de Dios Pérez Jiménez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo 453/2019-IV, promovido por Hilda Briones Rosales, contra actos de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad y otras autoridades**, y de acuerdo a lo dispuesto en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se emplaza a Juan de Dios Pérez Jiménez tercero interesado, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, para lo cual, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, en los términos siguientes:

El presente juicio de amparo lo promueve Hilda Briones Rosales, contra de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esta ciudad, Actuario adscrito al Área de Ejecuciones de la citada Junta y del Registro Público de la Propiedad del Estado**, de quienes reclamó:

"La ilegalidad de la Diligencia de Requerimiento de pago y Embargo de fecha 16 de octubre del año 2008, dentro del expediente 01513/2008/CON de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, que derivó del auto de requerimiento de pago y Embargo de fecha 28 de mayo 2008, que se traduce en una total falta de la misma, toda vez que no cumple con los requisitos procesales esenciales que señala esta ley; así como todas y cada una de las actuaciones realizadas en dicho procedimiento después el supuesto requerimiento y embargo realizado a mi persona y a mis bienes, mediante las cuales se me privó de mis derechos, y se pretenden privar de mi propiedad sin que se haya dado oportunidad de defenderme."

Hágase saber al tercero interesado Juan de Dios Pérez Jiménez por dicho medio, que deberá de presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional Federal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

[...]

**Fecha y hora de audiencia constitucional**

Por lo expuesto, se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con cuarenta minutos del veinticuatro de julio de dos mil diecinueve y en su lugar se fijan las **nueve horas con diez minutos del treinta de octubre de dos mil diecinueve**, para celebración de la misma.

[...]

**Notifíquese; personalmente a la parte quejosa y por edictos al tercero interesado.**

Así lo acordó y firma el licenciado **Dante Orlando Delgado Carrizales**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido de la licenciada **Ma. del Carmen López Fabián**, Secretaria con quien actúa y da fe.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., veintitrés de julio de dos mil diecinueve.

Sria. del Juzgado

**Ma. del Carmen López Fabián**

Rúbrica.

(R.- 485313)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**Puente Grande**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, Puente Grande.

En acatamiento al acuerdo de veintidós de julio de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 242/2019-II, del índice de este Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por **Manuel Castillo Cibrián**, contra actos del Juez Décimo Quinto de Control y Juicio Oral del Primer Partido Judicial del Estado, con residencia en Puente Grande, Jalisco,, de quien reclamó la resolución de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictada dentro de la Carpeta Administrativa 2231/2018; juicio de amparo en el cual la persona **Sergio Alberto Lujan de la Torre**, en lo personal y en su calidad de apoderado legal de **Remates de Bancos Sociedad Anónima de Capital Variable**, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 22 de julio de 2019

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

**Lic. Waldo Hidalgo Bravo.**

Rúbrica.

**(R.- 484716)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos**, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **ocho de agosto de dos mil diecinueve.**

**Tercera interesada: Catalina del Carmen Alamillo Ortiz.**

En el juicio de amparo 540/2019-VI, promovido por **Yuritz Rodríguez Díaz**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **José Elpidio Rodríguez Ávila**, contra actos del **Juez Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; se señaló como **ACTO RECLAMADO**: La resolución de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, en la que se tuvo por acreditado el concubinato de la tercera interesada con el quejoso y todo lo actuado en las diligencias de jurisdicción voluntaria 170/2017, del índice del Juzgado Séptimo de Proceso Oral Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada **Catalina del Carmen Alamillo Ortiz**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contado a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de **cinco de junio de dos mil diecinueve**, edictos que **serán publicados por tres veces de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibidos que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad de México, 8 de agosto de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. César Martínez Uribe.**

Rúbrica.

**(R.- 485463)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

MATEO PÉREZ DÍAZ  
TERCERO INTERESADO.

En el juicio de amparo directo 428/2019, promovido por José Luis Sánchez Álvarez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada Mixta, Zona 03 San Cristóbal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, como tercero interesado resulta ser Mateo Pérez Díaz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el toca penal 120-C-1P03/2018, en la que modificó la sentencia condenatoria de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, por el Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Yajalón, en la causa penal 84/2015 en la que consideró a José Luis Sánchez Álvarez, penalmente responsable de la comisión del delito de homicidio calificado, en agravio de la menor que en vida respondiera al nombre de L.P.G., señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16, 19 y 20 de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo tiene derecho a formular alegatos y a promover amparo adhesivo.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 18 de julio de 2019  
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.  
**Lic. Humberto Zavala Calderón.**  
Rúbrica.

**(R.- 485591)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

NOÉ DE LA ROSA LÓPEZ, MARÍA DEL ROSARIO VILLAGRÁN GORDILLO Y MARÍA HERNÁNDEZ  
HERNÁNDEZ

TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 231/2019, promovido por José Antonio Mazariegos Trujillo, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, como terceros interesados resultan ser **Noé de la Rosa López, María del Rosario Villagrán Gordillo y María Hernández Hernández**, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, dictada en el toca penal 328-A-1P02/2012, en la que confirmó la sentencia definitiva de seis de julio de esa anualidad, emitida por el Juez Primero del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tapachula, en la causa penal 420/2017, en la que consideró al enjuiciado penalmente responsable del delito de homicidio por culpa grave, cometido en agravio de quienes en vida respondieran al nombre de José Adalberto Hernández Hernández y Rosario de la Rosa Villagrán; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 103 fracción I, de nuestra carta magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlos mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de veinte días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, así como que en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, tienen derecho a formular alegatos o promover amparo adhesivo.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 20 de agosto de 2019  
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado  
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito. **Lic.**  
**Humberto Zavala Calderón.**  
Rúbrica.

**(R.- 485592)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato**  
**EDICTO:**

**PERSONA QUE ACREDITE TENER INTERÉS LEGÍTIMO DE AUTOMOTOR.**

Por este conducto, se ordena notificar a la persona que acredite tener interés legítimo respecto de un vehículo de la marca marca Ford F350, tipo camioneta, color gris con caja color blanco, con dos placas de circulación RG-46-034 y RF-25-064 ambas del estado de Nuevo León, con número de serie 3FEKF37N1TMA06442, modelo 1996, dentro de declaratoria de abandono de bienes número 3/2019.

Se hace saber a la persona que acredite tener interés legítimo respecto del vehículo de mérito que debe presentarse ante este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, a las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, para la celebración de audiencia para resolver sobre abandono de bienes solicitada, en la sala de audiencias "2" del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, ubicada en la Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, Número 7, segundo piso, Colonia Yerbabuena, Código Postal 36250, de esta ciudad capital.

Publíquese por una sola ocasión, en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario de mayor circulación Nacional.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve.

Asistente de Despacho Judicial encargado del despacho del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por licencia académica del Juez de Distrito Administrador Taide Noel Sánchez Núñez, en términos del Artículo 17 del Acuerdo General 36/2014, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que regula los Centros de Justicia Penal Federal. **David**

**Guerra Barajas.**

Rúbrica.

**(R.- 485601)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo**  
**y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Emplazamiento a la parte actora en el juicio de origen **María Elena Muñoz Flores y/o María Teresa Muñoz Flores, María Elena de la Cruz Muñoz Flores** aquí parte tercera interesada. En los autos del juicio de amparo número 2498/2018, promovido por **Pedro David Valladares Rubín**, contra actos del **Juez Tercero de lo Familiar de la Ciudad de Puebla y otra**, que se hace consistir en la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de doce de agosto de dos mil diecinueve dictado dentro del expediente 2498/2018, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 12 de agosto 2019.

La Sria. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

**Lic. Diocelina Padilla Téllez.**

Rúbrica.

**(R.- 485616)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito La Paz  
Baja California Sur  
EDICTOS**

**ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 180/2019 PROMOVIDO POR ANA KARINA OLACHEA PEDRÍN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS AUTORIDADES, ACTO RECLAMADO CONSISTENTE EN ESENCIA EL ILEGAL PROCEDIMIENTO LLEVADO POR LA RESPONSABLE DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 164/2018-P.C. EN EL CUAL EMANO LA ILEGAL ORDEN DE EMBARGAR, CONGELAR Y/O INMOVILIZAR DIFERENTES CUENTAS BANCARIAS. SE ORDENÓ EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S. 14 de agosto de 2019.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla**  
Rúbrica.

(R.- 485651)

---

**Estados Unidos Mexicanos Poder  
Judicial de la Federación Consejo  
de la Judicatura Federal  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl  
Juicio de Amparo: 1017/2018-III  
TERCEROS INTERESADOS  
ALBERTO, JESÚS, Y ELVIA, DE APELLIDOS NEYRA ORTIZ**

En los autos del juicio de amparo 1017/2018-III, promovido por María Guadalupe y María Fernanda, ambas de apellidos Neyra Carmona, se han señalado a ustedes como terceros interesados, y toda vez que se desconoce su domicilio actual se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de amparo, se le hace saber además, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con documento que acredite su personalidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, 12 de agosto de 2019.  
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Nezahualcóyotl.  
**Lic. Elizabeth García Hernández.**  
Rúbrica.

(R.- 485732)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito**  
**Zapopan, Jal.**  
**Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727, Edificio XB, Piso 3**  
**Frac. Ciudad Judicial Zapopan, Jal. 45010**

EDICTO

**CARLOS JAVIER CHALITA KAIM**

**Tercero Interesado**

"En cumplimiento al auto de trece de agosto de dos mil diecinueve, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en el amparo directo 250/2019, promovido por Juan Miguel Gandoulf Castellanos, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de Inversiones Patria, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Supremo Tribunal y Juez Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que le resulta carácter de tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimiento Civiles aplicado supletoriamente, se le ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersona a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, las ulteriores notificaciones personales se realizarán por lista que se publique en los estrados de este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a quince de agosto de dos mil diecinueve. Doy fe.-

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

**Licenciado Rafael Adrián Castillo Castro.**

Rúbrica.

**(R.- 485319)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Estado de Chihuahua**  
**Sección Amparo**  
EDICTO

GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
(TERCERO INTERESADO)

Chihuahua, Chihuahua, veintidós de julio de dos mil diecinueve, en cumplimiento al auto pronunciado en esta fecha, en el juicio de amparo 2100/2018-XIII-7 del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede la ciudad del mismo nombre, por el cual ordena emplazar a la moral tercera interesada

GCICOCOMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, se hace de su conocimiento lo siguiente:

A fin de que comparezca a juicio, si así conviniere a sus intereses, hágase del conocimiento del referido tercero interesado la instauración de este juicio de amparo número 2100/2018-XIII-7, promovido por Arturo Quezada Romero, apoderado legal de Crecencio Leonel Gutiérrez Ruiz, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, y Presidente de la misma, mismos que se hicieron consistir en:

“4.- ACTOS RECLAMADOS.-

a).-la resolución del recurso de revisión con número de expediente 4/15/3186 de fecha 21 de NOVIEMBRE DE 2018.”

Asimismo, hágase del conocimiento de la moral tercera interesada en mención que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante esta Juzgado: apercibida que de no comparecer dentro del plazo indicado, por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de igual manera, se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL CATORCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para la celebración de la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de edicto para su debido cumplimiento.

Chihuahua, Chih., 22 de Julio de 2019.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, Encargada del Despacho en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizada en sesión del dos de julio de dos mil diecinueve, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, comunicado mediante oficio CCJ/ST/3090/2019.

**Lic. Griselda Méndez Méndez.**

Rúbrica.

**(R.- 485617)**

---

#### AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

## AVISOS GENERALES

### Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C. AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica Alcance al listado publicado el 30 de julio de 2019:

III. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria**.

Nombre de la Sociedad
5. Red Oaxaca, S.A. de C.V. S.F.C.

IV. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Organismo de Integración Financiera Rural**.

Nombre de la Sociedad
1. Integra Productores Rurales, S.C.

30 de agosto del 2019  
Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.  
Gerente General  
**C.P. José Antonio Ortega Carbajal**  
Rúbrica.

**(R.- 485713)**

### Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-A/0163/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por el servicio aeroportuario de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, correspondientes al Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,  
Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.  
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**  
Rúbrica.

### TARIFA POR USO DE AEROPUERTO (TUA) APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LA PAZ VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019

	Tarifas	
	Nacional	Internacional
	Pesos M.N.	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	385.00	18.00

Nota:  
Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Paz, B.C., a 26 de agosto de 2019  
Apoderado Legal del Aeropuerto de La Paz, S.A. de C.V.  
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 485720)**

**Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-A/0164/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por el servicio aeroportuario de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, correspondientes al Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.  
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE HERMOSILLO  
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

	Tarifas	
	Nacional	Internacional
	Pesos M.N.	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	380.00	18.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Hermosillo, Son., a 26 de agosto de 2019  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Hermosillo, S.A. de C.V.  
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**  
Rúbrica.

**(R.- 485717)**

**Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-A/0161/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por el servicio aeroportuario de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, correspondientes al Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.  
**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**  
Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE LOS MOCHIS  
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

	<b>Tarifas</b>	
	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
	<b>Pesos M.N.</b>	<b>Dólares</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	385.00	18.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Los Mochis, Sin., a 26 de agosto de 2019

Apoderado Legal del Aeropuerto de Los Mochis, S.A. de C.V.

**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 485719)**

**Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-A/0162/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por el servicio aeroportuario de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, correspondientes al Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE MEXICALI  
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

	<b>Tarifas</b>	
	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
	<b>Pesos M.N.</b>	<b>Dólares</b>
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	370.00	18.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Mexicali, B.C., a 26 de agosto de 2019  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Mexicali, S.A. de C.V.

**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 485721)**

**Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.**

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-A/0160/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas por el servicio aeroportuario de Uso de Aeropuerto (TUA) Nacional e Internacional, correspondientes al Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,

Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**

Rúbrica.

**TARIFAS POR USO DE AEROPUERTO (TUA)  
APLICABLES EN EL AEROPUERTO DE TIJUANA  
VIGENTES A PARTIR DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

	Tarifas	
	Nacional	Internacional
	Pesos M.N.	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	360.00	18.00

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Tijuana, B.C., a 26 de agosto de 2019  
Apoderado Legal del Aeropuerto de Tijuana, S.A. de C.V.

**Ing. José Ángel Martínez Sánchez**

Rúbrica.

**(R.- 485716)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados EDICTO**

**C. ANTONIO TAREK ABDALÁ SAAD**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de agosto de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0579/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6101/19, de fecha 14 de agosto de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 19 de febrero al 31 de diciembre del 2014, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, por concepto de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2014, (en adelante CS y ASF 2014) por la falta de transferencia de éstos a razón de **\$1,225'262,507.71** (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.) y sus rendimientos financieros por **\$214,594.93** (DOSCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., número 70075421638 de la Secretaría de Finanzas y Planeación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos de la CS y ASF 2014 no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados, y que han sido detallados, haciendo una cantidad total de **\$1,225'477,102.64** (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 64/100 M.N.), que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 de la Ley General de Salud; 224, fracción VI, párrafo cuarto y sexto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Tercera, fracción IX y Apartado A del Anexo IV, Conceptos del Gasto 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas del día **VENTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

**(R.- 485445)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**EDICTO**

**C. ARNULFO OCTAVIO GARCÍA FRAGOSO**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/12/2018/14/101, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 12 de agosto de 2019, se notifica que con motivo de la falta de solventación del pliego de observaciones número PO0579/16, formulado al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-6102/19, de fecha 14 de agosto de 2019, y que consiste en que en forma continua entre el 23 de enero al 11 de febrero del 2015, durante el desempeño de su cargo como Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, omitió administrar y controlar los ingresos que recibió de la Hacienda Pública Federal, por concepto de los recursos de la Cuota Social y la Aportación Solidaria Federal 2014, (en adelante CS y ASF 2014) por la falta de transferencia de éstos a razón de **\$246,579,429.79** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 79/100 M.N.) y sus rendimientos financieros por **\$823.12** (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 12/100 M.N.), generados en la cuenta de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S.A., número 70075421638 de la Secretaría de Finanzas y Planeación al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, ambos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; conducta de la que se presume incurrió en responsabilidad resarcitoria en caso de acreditarse y a la obligación de resarcir el daño por los recursos de la CS y ASF 2014 no transferidos y del perjuicio por los rendimientos generados, y que han sido detallados, haciendo una cantidad total de **\$246,580,252.91** (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.), que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos Tercer párrafo del artículo 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 77 bis 16 de la Ley General de Salud; 224, fracción VI, párrafo cuarto y sexto del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 32, fracciones I, XVII, XXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Cláusula Tercera, fracción IX y Apartado A del Anexo IV, Conceptos del Gasto 2014 del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud en la Entidad, todos los anteriores vigentes en la época de los hechos irregulares; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **DIEZ** horas del día **VENTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 09:00 a las 15:00 y de 16:30 a las 18:30 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 14 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

**(R.- 485446)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Legislativo Federal**  
**México**  
**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados EDICTO**

**C. CÉSAR FLORES GUTIÉRREZ**

En los autos del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias DGRRFEM/D/07/2019/14/240, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, y en cumplimiento al acuerdo de fecha 8 de agosto de 2019, se notifica que con motivo de la no solventación del pliego de observaciones número PO0311/16, formulado al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo (en adelante Gobierno del estado), como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2014, dentro del cual ha sido considerado como presunto responsable de los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-5231/19, de fecha 8 de julio de 2019, y que consiste en que durante el periodo comprendido del 17 de diciembre de 2014 al 13 de febrero de 2015, durante el desempeño de su cargo como Delegado Administrativo de los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, omitió aplicar las normas, sistemas y procedimientos para la correcta utilización de los recursos ministrados a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud FASSA 2014, y supervisar que el ejercicio, control y registro del presupuesto autorizado a los Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, se erogara con estricto apego a las disposiciones normativas aplicables, toda vez que durante su gestión se realizaron transferencias improcedentes de la cuenta número 11981636 denominada "SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACÁN FASSA 2014" de la Institución Bancaria Banco del Bajío, S.A, Institución de Banca Múltiple, a las cuentas bancarias del Seguro Popular 2013 e Impuesto Sobre la Renta 2014, por un monto de **\$97'615,074.98** (NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.), concepto no financiable con recursos del referido fondo, causando un probable daño al Estado en su Hacienda Pública Federal por dicha cantidad, que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto en los artículos 25, primer párrafo, fracción II y penúltimo párrafo; 29 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud; 35, 36, 42, párrafo primero y 70, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 82, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán; 13, fracciones I, XV y XXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del estado de Michoacán de Ocampo, el 8 de septiembre de 2009; apartado 1.4 numerales 5 y 15 del Manual de Organización de Servicios de Salud de Michoacán de Ocampo, publicado en el Periódico Oficial del estado de Michoacán de Ocampo el 8 de septiembre de 2009, todos ellos vigentes en la época de los hechos; en tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009, aplicable al caso concreto, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 41, fracción III y 58, fracción XXXIV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, por desconocerse su domicilio actual, se le notifica por edictos el procedimiento de mérito, con fundamento en los artículos 35, fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, los que se publicarán por tres días consecutivos en el DOF y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional y se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia de ley, que se celebrará a las **NUEVE** horas con **CERO** minutos del día **del VENTISÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco, 167, Edificio A, Piso 7, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, poniéndose a la vista en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir acompañado de su abogado o persona de su confianza, apercibido que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 19 de agosto de 2019. El Director de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios "B". **Lic. Miguel Ángel Luna López**. En suplencia por ausencia del C. Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2017.- Rúbrica.

**(R.- 485669)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Pronósticos para la Asistencia Pública**  
**2019 Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata**

**REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE PRONOSPORTS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y Sexto fracción III y IV del Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública en su Sesión Ordinaria No. 223, celebrada el 29 de agosto de 2019, acordó aprobar el presente:

**REGLAMENTO DE LOS CONCURSOS DE PRONOSPORTS DE PRONÓSTICOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA**

**TÍTULO I**  
**PRONOSPORTS**  
**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1o.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular los concursos que contempla Pronosports de conformidad con el Decreto de Creación de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 1978, sus reformas y adiciones.

**Artículo 2o.-** Se denomina Pronosports al concurso mediante el cual se realizan quinielas sobre resultados de diversos encuentros deportivos a celebrarse a nivel nacional e internacional; inicia con la apertura del concurso y concluye con la determinación de ganadores del último partido o encuentro del concurso correspondiente.

Entre los juegos que integran el concurso de Pronosports se encuentran: Mi Protouch, para juegos de fútbol americano; Mi Prohit, para juegos de Béisbol; Mi Probasket, para juegos de Basquetbol y Mi Progol, para juegos de Fútbol.

**Artículo 3o.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Comercializador y/o agente. - Es la persona física o moral que tenga celebrado un Contrato de Comisión Mercantil con Pronósticos con la finalidad de captar y enterar las ventas de las participaciones de los juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos en la forma y términos señalados en el Decreto de Creación de Pronósticos, en el Estatuto Orgánico, en este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

II. Boleto. - Es el documento o registro electrónico autorizado emitido por la terminal, que acredita al portador o titular del mismo el derecho a participar en un juego con apuesta, concurso o sorteo, según sea el caso, los cuales deberán estar impresos en el mismo documento o bien contenidos en el sistema en donde se resguarden los registros de apuestas.

III. Apuesta. - Monto susceptible de apreciarse en moneda nacional que se arriesga en un juego contemplado por la Ley.

IV. Quiniela. - La selección que realiza un concursante sobre los pronósticos de resultados de los partidos o encuentros programados para un concurso.

V. Concurso. - El proceso que tiene lugar desde la captación oficial de quinielas mediante momios, hasta la determinación de ganadores del último partido o encuentro correspondiente. Es la actividad en la que los poseedores o titulares de un boleto y/o comprobante de participación, mediante la selección previa de un resultado deportivo o competencia, obtienen el derecho a participar en un procedimiento previamente estipulado y aprobado por la Secretaría de Gobernación, conforme al cual se determina uno o varios ganadores de un premio.

VI. Determinación de ganadores. - Es el evento mediante el cual, se determina con base en los resultados y los momios de cada partido o encuentro, los números de los boletos que obtuvieron premiación y el monto de ésta.

VII. Medios electrónicos. - Cualquier dispositivo electrónico con el que Pronósticos comercialice sus concursos.

VIII. Pronósticos. - Pronósticos para la Asistencia Pública.

IX. Canales Alternos. - Son todos aquellos Comercializadores y/o agentes que operan equipos, terminales y medios de comunicación que pueden ser de su propiedad o de terceros, que están debidamente validados conforme al marco normativo de Pronósticos y enlazados con el Sistema de Cómputo Central o Sistema de Captación de Apuestas en Línea de Pronósticos para efectuar la comercialización masiva de los productos de Pronósticos.

X. Combinación. - El conjunto o combinación de dos o más quinielas seleccionadas por el participante.

XI. Caducidad. - Extinción de un derecho por el transcurso del tiempo conferido para su ejercicio.

XII. Monto de participación o apuesta. - Importe en pesos con el que el concursante elige participar en cada partido o encuentro que incluya en su quiniela.

XIII. Registro de participaciones. - Es el proceso por el cual todas las quinielas adquiridas para un concurso quedan integralmente grabadas en el archivo de participaciones para un concurso determinado.

XIV. Terminal. - Cualquier dispositivo de punto de venta que se utilice para la comercialización de juegos, concursos, sorteos, productos y servicios que ofrece Pronósticos.

XV. Volante. - Documento que contiene casillas con las apuestas de los partidos o encuentros posibles a seleccionar para los concursos, en donde el participante realiza su apuesta de preferencia.

XVI. Momio. - Factor aplicable al monto de participación o apuesta elegido por el concursante para cada partido o encuentro, el cual arroja el monto del premio correspondiente.

XVII. L: Resultado en que gana el equipo o contendiente Local.

XVIII. E: Resultado de Empate entre los contendientes.

XIX. V: Resultado en que gana el equipo o contendiente Visitante.

XX. Lista de juegos. - Conjunto de partidos o encuentros deportivos y momios difundidos por Pronósticos que integra la programación para un concurso determinado.

XXI. Resultado Final (RF): Resultado Final de un encuentro deportivo ((L) Local, (E) Empate, (V) Visita).

XXII. Medio Tiempo (MT): Marcador concerniente a la primera mitad reglamentaria de un encuentro deportivo, con excepción del béisbol, caso para el que se considerará como primera mitad, la conclusión de las primeras cinco entradas, utilizando las letras: (L) Local, (E) Empate, (V) Visita.

XXIII. Doble Oportunidad (DO): Pronóstico que hace el concursante, únicamente en encuentros deportivos de fútbol, eligiendo dos de las tres opciones posibles para el resultado al término de un encuentro deportivo, (LE (Local o Empate) que indica que el resultado final del partido o encuentro es un triunfo del equipo local o un empate, un LV (Local o Visitante) que indica que el resultado final del partido o encuentro es un triunfo del equipo local o un triunfo del equipo de visitante, y una EV (Empate o Visitante) que indica que el resultado final del partido o encuentro es un empate o un triunfo del equipo visitante.)

XXIV. Total de Goles (TG): Pronóstico que hace el concursante, únicamente en encuentros deportivos de fútbol, sobre el número de goles que se anotarán durante todo un encuentro deportivo determinado ((0 – 1), indica que el total de goles del partido será 0 o 1; (2 – 3), indica que el total de goles del partido será 2 o 3 goles, (4 +), indica que el total de goles del partido será 4 o más goles).

XXV. Ambos equipos Anotan (AA): Pronóstico que hace el concursante, únicamente en encuentros deportivos de fútbol, escogiendo si, durante el juego, los dos equipos anotan al menos un gol.

XXVI. Sistema Central de Transacciones en Línea: Sistema de Cómputo utilizado para operar los Concursos y Sorteos en Línea de Pronósticos, que registra y totaliza las transacciones generadas en el Concurso Pronosports y sus juegos.

## CAPÍTULO II

### PARTIDOS O ENCUENTROS DEPORTIVOS BASE DEL CONCURSO

**Artículo 4o.-** Pronósticos dará a conocer oportunamente al público la Lista de juegos que integren el Concurso, la fecha de celebración de éstos, así como los momios correspondientes a los diferentes tipos de apuestas disponibles.

Los equipos o contendientes determinados por Pronósticos como Local se encuentran al lado izquierdo en la lista de juegos bajo la palabra "Local", mientras que los equipos o contendientes de Visita se encuentran al lado derecho en la lista de juegos bajo la palabra "Visita". En la lista de juegos se colocarán los momios correspondientes a los posibles resultados de cada tipo de apuestas para cada partido o encuentro.

**Artículo 5o.-** Para los fines de este Reglamento, Pronósticos tomará como resultado oficial:

a) En encuentros deportivos de Fútbol (Mi Progol), el obtenido durante el tiempo reglamentario, quedando excluidos los tiempos extras o cualquier otra condición que se haya pactado entre las Ligas o Federaciones a las que pertenezcan los equipos contendientes en los eventos deportivos de Fútbol. Jugando con las apuestas programadas: "Resultado Final (RF)", "Total de Goles (TG)", "Doble Oportunidad (DO)" y "Ambos equipos Anotan (AA)".

b) Para los encuentros deportivos de Basquetbol (Mi ProBasket); Béisbol (Mi Prohit); y Fútbol Americano (Mi Protouch), se tomarán como resultados oficiales los obtenidos al término del tiempo reglamentario incluyendo los tiempos extras que cada encuentro programe para resolver el resultado final. Jugando con la apuesta programada "Resultado Final (RF)".

En el caso del tipo de apuesta Resultado Primera Mitad (MT), se tomará como resultado oficial el obtenido al término de la primera mitad del partido o encuentro, en el caso exclusivo de Mi Prohit, se tomará como primera mitad el resultado de las primeras cinco entradas.

**Artículo 6o.-** En los casos de suspensión, o cuando se considere no realizado un partido o encuentro deportivo y el resultado oficial de éste no se conociera antes de la Determinación de Ganadores, el momio aplicable será de 1.

En el caso particular del tipo de apuesta Resultado Primera Mitad (MT), si la suspensión del partido o encuentro ocurre durante el primer tiempo, el momio aplicable será de 1, pero si la suspensión es posterior al término de la primera mitad, se aceptará como válido el resultado para este tipo de apuesta.

En caso de que cambien las condiciones de un partido o encuentro y éste se encuentre dentro de la Lista de juegos, se reprogramará el momio publicado. Si esto sucede y el concursante ya adquirió su boleto antes del cambio, se respetará el momio indicado en el boleto.

**Artículo 7o.-** La anulación o modificación posterior a la Determinación de Ganadores de los resultados de un partido o encuentro por parte de autoridades deportivas o judiciales que tengan competencia para ello, no tendrá efectos en relación con un concurso determinado, el que siempre se basará en los resultados oficiales que se conozcan antes de la Determinación de Ganadores.

**Artículo 8o.-** No se considerará realizado el partido o encuentro deportivo cuando no se inicie por cualquier razón, inclusive por falta de comparecencia de los equipos, y ello motive la declaratoria de las autoridades deportivas de un resultado oficial en favor del equipo que sí se haya presentado; por lo que en este caso será aplicable lo previsto en el artículo 6o. de este reglamento.

### CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR

**Artículo 9o.-** Se podrá participar en Pronosports, utilizando los volantes oficiales emitidos por Pronósticos, por dictado del concursante al comercializador o por cualquier otro medio o dispositivo electrónico autorizado por Pronósticos.

**Artículo 10o.-** El concursante podrá realizar la selección del (los) partido(s) o encuentro(s) de entre los programados por Pronósticos, debiendo elegir para cada partido o encuentro el tipo de apuesta, la combinación con la que concursará, y el monto de la apuesta, se podrán combinar los códigos de los diferentes deportes ofertados en la Lista de juegos.

**Artículo 11o.-** No está permitido apostar en un mismo boleto, más de un tipo de apuesta para un mismo partido o encuentro deportivo, en este caso, dicho boleto será nulo.

**Artículo 12o.-** No se aceptarán aquellas apuestas en las que el producto de los momios y el monto de participación o apuesta exceda el monto máximo de premio establecido por Pronósticos, los cuales se darán a conocer previamente al público a través de medios de comunicación masiva.

**Artículo 13o.-** Aquellas quinielas participantes que se compongan de 2 (dos) o más partidos o encuentros deportivos, serán ganadoras siempre y cuando se acierte a la totalidad de los resultados asentados en las mismas.

Las quinielas combinadas, son un sistema de juego opcional en el que se deberán elegir mínimo 3 (tres) partidos o encuentros y máximo 8 (ocho), dependiendo del tipo seleccionado, será el número de errores permitidos.

Pronósticos podrá facultar a sus comercializadores autorizados para registrar participaciones y captar la venta de Pronosports mediante el uso de:

a) Terminales que por lectura óptica del volante llenado por el concursante indicando su selección de pronóstico, mediante la digitación que haga el comercializador autorizado de estos datos en la terminal, ésta imprima, numere y expida el boleto que, contra su pago será entregado al concursante como comprobante de su participación, quedando almacenado el registro electrónico correspondiente en el sistema central de captación de transacciones en línea.

b) Medios electrónicos enlazados al sistema central de captación de transacciones en línea que permiten transmitir las participaciones al computador central en el cual queda almacenado el registro electrónico correspondiente.

Pronósticos podrá facultar a sus comercializadores autorizados para recibir y captar la venta del concurso por otros medios de comunicación electrónica, en los términos del contrato de comisión mercantil que tengan suscrito para tal efecto, transmitiendo los datos de las participaciones vendidas al sistema central de captación de transacciones en línea.

Los comercializadores autorizados recibirán de los concursantes el pago del precio correspondiente y lo remitirán a Pronósticos en las condiciones y términos que Pronósticos señale en el contrato de comisión mercantil y el Reglamento de Comercializadores.

**Artículo 15o.-** Cuando por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, no se haya registrado la participación en el Sistema Central de Captación de Transacciones en Línea, el titular de la participación que no haya sido registrada en los términos mencionados, tendrá el derecho a la devolución del importe efectivamente pagado.

**Artículo 16o.-** El boleto deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- 1.- Número, nombre y fecha del concurso.
- 2.- Tipo de apuesta
- 3.- Quiniela(s).
- 4.- Los momios correspondientes a la(s) quiniela(s).
- 5.- Importe del monto invertido.
- 6.- El importe del premio en caso de resultar ganador.
- 7.- El número de identificación del boleto.
- 8.- Claves de seguridad.
- 9.- Número de Serie.
- 10.- Número de terminal.
- 11.- Hora y fecha de emisión.
- 12.- El término de caducidad del derecho al cobro del premio.
- 13.- Mención de que es un documento al portador comprendido en el artículo 6o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y no un título de crédito, ya que sirve únicamente para identificar a su tenedor. Dicho documento consigna un contrato de adhesión y sólo tendrá efectos probatorios cuando se corrobore que los códigos de seguridad y las numeraciones contenidas en él sean legales.

**Artículo 17o.-** Pronósticos, a través del Sistema Central de Transacciones en Línea, suspenderá la recepción de participaciones para los partidos o encuentros, indefectiblemente diez (10) minutos antes de la hora programada para su inicio, sin embargo, se podrá seguir participando para los partidos o encuentros subsecuentes disponibles.

En caso de que por algún motivo no se llegara a suspender la recepción de participaciones diez (10) minutos antes de que inicie el partido o encuentro, o que se haya cambiado el horario de éste, es decir, se adelante o retrase, sin ser notificado, el momio aplicable a cada resultado de ese partido o encuentro para todas aquellas apuestas que hubiesen sido ingresadas después de los diez (10) minutos previos al inicio proporcionado en la Lista de Juegos será de uno (1).

Solamente se contarán con diez (10) minutos, a partir de la emisión del volante, para realizar la cancelación del mismo.

**Artículo 18o.-** Pronósticos podrá limitar la aceptación de participaciones para quinielas idénticas sucesivas que se pretendan registrar en una misma terminal.

#### **CAPÍTULO IV DETERMINACIÓN DE GANADORES**

**Artículo 19o.-** Pronósticos, a través del Sistema Central de Transacciones en Línea, generará diariamente un archivo con la información correspondiente a todas las participaciones que hayan sido registradas para el concurso; a este archivo el sistema le asignará una firma electrónica que garantiza su integridad.

La firma electrónica del archivo de participaciones será grabada en un dispositivo de almacenamiento de datos, que el representante de la Subdirección General de Informática entregará al Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, quien depositará dicho dispositivo en la caja de seguridad asignada para tal efecto, a la cual solamente tendrá acceso el Órgano Interno de Control.

Asimismo, al término de cada día después del cierre de apuestas y cancelaciones, el Sistema Central de Transacciones en Línea, generará una bitácora en la que conste el registro del cierre de apuestas y cancelaciones de cada uno de los partidos o encuentros celebrados durante el día.

**Artículo 20o.-** La Determinación de Ganadores se realizará en el Sistema Central de Transacciones en Línea una vez que haya concluido el partido o encuentro correspondiente, habiendo tantas Determinaciones de Ganadores como partidos o encuentros haya al día.

Pronósticos publicará en su sitio web los resultados de los partidos o encuentros una hora después de finalizados.

Los resultados oficiales del concurso, son únicamente aquellos que se asienten en el acta.

Los siguientes resultados serán de carácter informativo únicamente:

1. Los emitidos por la Terminal;
2. Los mencionados en la línea telefónica del conmutador de Pronósticos;
3. Los publicados en la mascarilla de resultados de Pronósticos.

Si hubiera alguna diferencia entre los resultados publicados y los oficiales, estos últimos prevalecerán.

**Artículo 21o.-** El Inspector designado por la Secretaría de Gobernación, el representante de la Dirección General, el representante de la Subdirección General de Informática y el representante de la Subdirección de Concursos y Sorteos, asentarán y firmarán en un acta protocolaria, el cierre venta del concurso y la Determinación de Ganadores del mismo.

**Artículo 22o.-** El Director General de Pronósticos hará la designación de su representante, entre aquellos funcionarios que ocupen hasta el cuarto nivel inferior al del Director General.

**Artículo 23o.-** Se considera fondo de cada concurso, al valor conjunto de todas las participaciones que hayan sido captadas, controladas, registradas y aseguradas en el Sistema Central de Transacciones en Línea, para los efectos de su participación en el concurso Pronosports.

Dicho fondo se aplicará como sigue:

Hasta el 8% a los comercializadores autorizados como comisión por las ventas que realicen, en términos del contrato de comisión mercantil celebrado entre ellos y Pronósticos.

Hasta el 67% destinado a premiación de los concursantes ganadores; en caso de ser menor al 67%, la diferencia será enviada reserva.

Con la cantidad restante de los montos anteriormente señalados, se cubrirán las erogaciones e inversiones contenidas en el presupuesto anual autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las cantidades que se destinen a formar las Reservas y las demás que acuerde constituir su Consejo Directivo, y el saldo se entregará a la Tesorería de la Federación para que se destine a la asistencia pública, a través de las partidas del Presupuesto de Egresos de la Federación que correspondan a programas de desarrollo social.

**Artículo 24o.-** Si por caso fortuito o fuerza mayor, no acudiera al evento el inspector designado por la Secretaría de Gobernación, deberá realizarse la firma del acta en presencia de un Fedatario Público.

#### **CAPÍTULO V PAGO DE LOS PREMIOS**

**Artículo 25o.-** Los tenedores de boletos premiados podrán cobrar su importe en las Oficinas Generales de Pronósticos, en las Instituciones u Organismo que éste señale y que se hará del conocimiento del público, así como ante cualquier Comercializador y/o Agente autorizado por Pronósticos.

El pago se efectuará contra la presentación y entrega material del boleto correspondiente que hubiere resultado ganador. Al efectuar el pago se descontará y retendrá el importe de los impuestos que fijen las leyes respectivas.

**Artículo 26o.-** El pago de los premios sólo podrá suspenderse por orden expresa de la autoridad judicial; sin embargo, Pronósticos podrá negarse a cubrir los premios cuando los datos consignados en el boleto de que se trate no coincidan íntegramente con los de sus registros, carezcan de las menciones que señala este Reglamento o se encuentren mutilados, alterados o maltratados en forma que haga imposible la comprobación de su legitimidad o autenticidad.

**Artículo 27o.-** El derecho al cobro del premio caducará en un plazo de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de la celebración del concurso. El importe de los premios caducos se llevará a la cuenta de reserva para que posteriormente, con la aprobación del Consejo Directivo y de acuerdo con los resultados de los estudios actuariales que se realicen para determinar, en su caso, los excedentes de acumulación en el saldo de dicha reserva, su destino final sea el de agregarse a los enteros que se concentran a la Tesorería de la Federación para beneficio de la asistencia pública.

**Artículo 28o.-** Sólo por caso fortuito o fuerza mayor, Pronósticos suspenderá o cancelará un concurso ya iniciado. En este supuesto, la Institución reembolsará a los interesados el importe de sus boletos, sin incurrir en ulterior responsabilidad, contra la entrega del boleto correspondiente.

**Artículo 29o.-** En términos de lo establecido en el artículo 16o y 28o del presente reglamento, el derecho para solicitar la devolución del importe del boleto que, por cualquier circunstancia no hubiere participado en el concurso respectivo, prescribirá en un plazo de 1 (un) año contado a partir del siguiente día de la fecha de celebración del concurso a que se refiere este reglamento. El importe de las devoluciones no reclamadas incrementará los recursos de Pronósticos.

#### **CAPÍTULO VI RECLAMACIONES DE PAGO DE PREMIOS**

**Artículo 30o.-** Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la determinación de ganadores, los concursantes que tengan interés legítimo, para impugnar los resultados, podrá hacerlo mediante la presentación de escrito de inconformidad ante Pronósticos, en el que deberá exponer las razones de la impugnación y acompañar el documento en que funde su reclamación.

**Artículo 31o.-** Pronósticos integrará una Comisión Dictaminadora de Reclamaciones conformada por los siguientes funcionarios: el Director General quien presidirá la Comisión; el Subdirector General de Asuntos Jurídicos que fungirá como Secretario y en caso de ausencia del primero será el suplente-presidente, los titulares de la Subdirección General de Administración y Finanzas, de la Subdirección General de Servicios Comerciales, de la Subdirección General de Mercadotecnia y de la Subdirección General de Informática.

Todos sesionarán con la asistencia del Inspector de la Secretaría de Gobernación y de un miembro del Órgano Interno de Control, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen en dicha Comisión.

**Artículo 32o.-** La Comisión Dictaminadora de Reclamaciones aceptará o desechará las inconformidades o reclamaciones estudiándolas y resolviéndolas, dando cumplimiento a la resolución que se dicte de cada asunto de cada sesión. Estas resoluciones se notificarán dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión y serán definitivas.

Si alguna o algunas de las reclamaciones se consideraron procedentes, la Comisión Dictaminadora de Reclamaciones acordará el pago que proceda, con cargo al fondo de garantía establecido.

**Artículo 33o.-** Los Comercializadores de Pronósticos atenderán fielmente el contenido de este Reglamento y demás normatividad emitida por Pronósticos. Las omisiones, errores o faltas imputables a los Comercializadores o a su personal dependiente, por inobservancia o violación de las normas reglamentarias aplicables, no constituirán responsabilidad a cargo de Pronósticos.

**Artículo 34o.-** Es aplicable a los Comercializadores de Pronósticos para efectuar la venta de los boletos, el Reglamento de Comercializadores y/o Agentes vigente.

#### **TÍTULO II MI PROGOL**

**Artículo 35o.-** Mi Progol, es el concurso que forma parte de los juegos programados de Pronosports, en el cual se realiza un pronóstico sobre resultados de partidos de fútbol soccer a celebrarse a nivel nacional e internacional a los cuales se les establecen momios donde el concursante puede elegir un monto de participación o apuesta para cada partido.

#### **CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR**

**Artículo 36o.-** Para poder concursar en Mi Progol, el participante deberá de observar los procedimientos que señalan los artículos 4o. al 18o. de este Reglamento.

La participación a Mi Progol, inicia en el momento de aceptación del pago del importe de las quinielas o combinaciones seleccionadas por cada concursante, y termina con el acto denominado Determinación de Ganadores, en el cual se establecerán las quinielas ganadoras y el importe de los premios correspondientes.

El concursante podrá participar en todas las apuestas ofrecidas al público que se en la lista de juegos de Mi Progol.

#### **CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE GANADORES**

**Artículo 37o.-** En cualquier partido que se programe, Pronósticos tomará como resultado oficial el obtenido al término del tiempo reglamentario sin contar los tiempos extras.

**Artículo 38o.-** Se atenderá a lo establecido en los artículos 5o. y 20o. de este Reglamento.

#### **TÍTULO III MI PROHIT**

**Artículo 39o.-** Mi Prohit, es el concurso que forma parte de los juegos programados de Pronosports, en el cual se realiza un pronóstico sobre resultados de partidos de béisbol a celebrarse a nivel nacional e internacional a los cuales se les establecen momios, donde el concursante puede elegir un monto de participación o apuesta para cada partido.

#### **CAPÍTULO I PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR**

**Artículo 40o.-** Para poder concursar en Mi Prohit, el participante deberá de observar los procedimientos que señalan los artículos 4o. al 18o. de este Reglamento.

La participación a Mi Prohit, inicia en el momento de aceptación del pago del importe de las quinielas o combinaciones seleccionadas por cada concursante, y termina con el acto denominado Determinación de Ganadores, en el cual se establecerán las quinielas ganadoras y el importe de los premios correspondientes.

El concursante podrá participar con las apuestas Resultado Final (RF) y Primera Mitad (MT).

## **CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE GANADORES**

**Artículo 41°.** - En cualquier partido que se programe, Pronósticos tomará como resultado oficial de la apuesta Resultado Final (RF) el obtenido al término del tiempo reglamentario incluyendo entradas extras.

**Artículo 42°.** - En cualquier partido que se programe, Pronósticos tomará como resultado oficial de la apuesta de Resultado Primera Mitad (MT) el obtenido al término de la quinta entrada.

**Artículo 43o.-** Se atenderá a lo establecido en los artículos 5º. y 20º. de este Reglamento.

### **TÍTULO IV**

#### **MI PROBASKET**

**Artículo 44°.-** Mi ProBasket, es el concurso que forma parte de los juegos programados de Pronosports, en el cual se realiza un pronóstico sobre resultados de partidos de basquetbol a celebrarse a nivel nacional e internacional a los cuales se les establecen momios donde el concursante puede elegir un monto de participación o apuesta para cada partido.

### **CAPÍTULO I**

#### **PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR**

**Artículo 45o.-** Para poder concursar en Mi ProBasket, el participante deberá de observar los procedimientos que señalan los artículos 4º. al 18º. de este Reglamento.

La participación a Mi ProBasket, inicia en el momento de aceptación del pago del importe de las quinielas o combinaciones seleccionadas por cada concursante, y termina con el acto denominado Determinación de Ganadores, en el cual se establecerán las quinielas ganadoras y el importe de los premios correspondientes.

El participante sólo podrá participar en los juegos de Mi ProBasket con las apuestas Resultado Final (RF) y Resultado Primera Mitad (MT).

### **CAPÍTULO II**

#### **DETERMINACIÓN DE GANADORES**

**Artículo 46°.-** En cualquier partido que se programe, Pronósticos tomará como resultado oficial de la apuesta Resultado Final (RF) el obtenido al término del tiempo reglamentario incluyendo tiempos extras.

**Artículo 47°.-** En cualquier partido que se programe, Pronósticos tomará como resultado oficial de la apuesta de Resultado Primera Mitad (MT) el obtenido al término del segundo cuarto o al término de la primera mitad.

### **TÍTULO V**

#### **MI PROTOUCH**

**Artículo 48o.-** Mi Protouch, es el concurso que forma parte de los juegos de Pronosports, en el cual se realiza un pronóstico sobre resultados de partidos de fútbol americano a celebrarse a nivel nacional e internacional a los cuales se les establecen momios donde el concursante puede elegir un monto de participación o apuesta para cada partido.

### **CAPÍTULO I**

#### **PROCEDIMIENTO PARA PARTICIPAR**

**Artículo 49o.-** Para poder concursar en Mi Protouch, el participante deberá de observar los procedimientos que señalan los artículos 4o. al 18o. de este Reglamento.

La participación a Mi Protouch, inicia en el momento de aceptación del pago del importe de las quinielas o combinaciones seleccionadas por cada concursante, y termina con el acto denominado "Determinación de Ganadores", en el cual se establecerán las quinielas ganadoras y el importe de los premios correspondientes

El participante sólo podrá participar en los juegos de Mi Protouch con las apuestas Resultado Final (RF) y Resultado Primera Mitad (MT).

## **CAPÍTULO II DETERMINACIÓN DE GANADORES**

**Artículo 50°.-** En cualquier partido que se programe, Pronósticos tomará como resultado oficial el obtenido al término del tiempo reglamentario incluyendo tiempos extras.

En caso de empate al término de los tiempos extras, las apuestas de Resultado Final (RF) se pagarán a momio uno (1).

**Artículo 51o.-** Se atenderá a lo establecido en los artículos 5o. y 20o. de este Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación surtiendo todos los efectos legales correspondientes.

El presente Reglamento fue revisado y aprobado en su contenido por la Secretaría de Gobernación y aprobado por el H. Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública.

Ciudad de México a, 29 de agosto de 2019

Secretario del H. Consejo Directivo

**Lic. Sergio E. Huacuja Betancourt**

Rúbrica.

**(R.- 485703)**